CONVENIO ESPECÍFICO Nº 20 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC Nº 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa Nº 1935, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI Nº 04639697, designada mediante Resolución Ministerial Nº 644-2017-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con RUC Nº 20110768151, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado Nº 430, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director General de Administración, Dr. Juan Manuel Miyahira Arakaki, identificado con DNI Nº 08069048, quien actúa según poderes inscritos en el Asiento A00055 de la Partida Electrónica Nº 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

LAS PARTES

1.1. El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

La ENTIDAD, es un sujeto de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo del país, relacionada eficazmente con el estado y la Sociedad Civil a través del cumplimiento de sus funciones esenciales: docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento de los campos de su competencia.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y a La ENTIDAD, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

2.1. A la fecha, se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

igulei	iles convenies à est map
Nº	Convenio Convenio
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Peruana Cayetano Heredia para la implementación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Peruana Cayetano Heredia para la implementación de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Peruana Cayetano Heredia para la implementación de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Peruana Cayetano Heredia para la implementación de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Peruana Cayetano Heredia para la implementación de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Peruana Cayetano Heredia para la implementación de Cooperación de





N°	Convenio
	componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú", y su Adenda.
2	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 328-2012-MINEDU, para la implementación de Becas y Crédito Educativo, y sus ocho (8) adendas.
3	Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional N° 189-2015- MINEDU, para la implementación del Programa de Becas de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico.
4	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 303-2015-MINEDU, para establecer las bases que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los Componentes Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC, y su Adenda.
5	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 408-2015- MINEDU, para la implementación de la Beca Especial "Vocación De Maestro", y su Adenda.
6	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 406-2015- MINEDU, para la implementación de la Beca Especial para situaciones especiales "Beca Excelencia Académica"
7	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 742-2015- MINEDU, para la implementación del Crédito 18.
8	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 017-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la implementación de Becas y Crédito Educativo y sus tres (3) Adendas.
9	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 105-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la implementación de la "Beca Catedrático", y su Adenda.
10	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 262-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con la finalidad de implementar las mejoras en la gestión de los costos académicos de las becas, orientadas a asegurar el justo y adecuado uso de los fondos públicos.



2.2.

Mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, teniendo como finalidad el garantizar, mediante la eficiente administración de becas y créditos educativos, el acceso, permanencia y culminación de estudios superiores de aquellas personas con bajos o insuficientes recursos económicos y alto o buen rendimiento académico en la educación básica regular o alternativa o superior, según corresponda a la beca de pregrado, beca de posgrado o beca especial a la que se postule, el cual se verificará en el proceso de postulación a la beca.



La Cuarta Disposición Complementaria Final de la ley dispone que las becas originadas en el marco de los acuerdos internacionales (políticas bilaterales y multilaterales) se sujetan a dichos acuerdos de obligación recíproca de los estados otorgantes de la beca y a las normas que para tal fin emita el Poder Ejecutivo y son administradas por el PRONABEC.



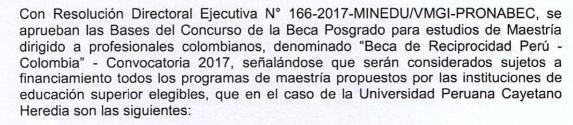
El Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED, que aprueba el Reglamento de PRONABEC, en el Componente de Becas Especiales, en su artículo 26°, inciso 26.5, regula la modalidad Beca de Reciprocidad,





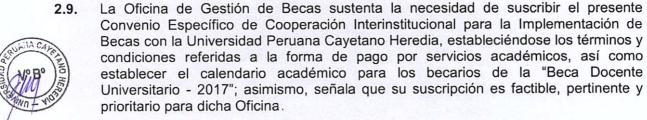
que se encarga de administrar las becas subvencionadas que se otorgan a favor de los extranjeros, para estudios en el país de diversa índole, en atención a convenios y/o acuerdos internacionales suscritos por el Estado peruano con otros países, en compensación a becas otorgadas por estos últimos a favor de quienes posean nacionalidad peruana.

- 2.5. El artículo 30° del precitado reglamento, señala que las instituciones de educación superior nacional serán determinadas por el Ministerio de Educación; en tanto el SINEACE no implemente la acreditación de las instituciones de educación superior, en el marco de lo dispuesto en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación para la competitividad y el desarrollo humano 2006-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2006-ED o la norma que haga sus veces y según lo establecido por el Artículo 5° y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29837; de acuerdo a los siguientes criterios de elegibilidad.
 - i. Las universidades deben encontrarse debidamente reconocidas por la SUNEDU. En el caso de los institutos superiores tecnológicos, deben estar registrados y revalidados por el Ministerio de Educación.
 - ii. Las universidades e institutos superiores tecnológicos se determinarán atendiendo los criterios de calidad, pertinencia y competencia territorial, que puede incluir a indicadores como los rankings internacionales y nacionales y estudios de empleabilidad.
- Convenio N° 1040-2015-MINEDU, Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación del Perú y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, ICETEX (Colombia) de fecha 30 de octubre de 2015, mediante el cual LAS PARTES se comprometen a subvencionar estudios de postgrado, sobre las bases de reciprocidad hasta veinte (20) profesionales colombianos y peruanos.
- Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 143-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se declaró la elegibilidad de las instituciones de educación superior sedes y programas, entre ellas la Universidad Peruana Cayetano Heredia.





- 1) Maestría en Ciencias en Investigación Epidemiológica
- 2) Maestría en Neurociencia









2.10. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA:

BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- **3.2.** TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3. Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- 3.4. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.6. Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 3.7. Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.
- 3.8. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2015.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- **3.10.** Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- **3.11.** Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- **3.12.** Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.13. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- **3.14.** Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones MOP del PRONABEC.
- **3.15.** Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.17. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MIENDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.19. Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, aprobado en Resolución Rectoral N°008-2014-UPCH-AU el 30 de setiembre de 2014 y sus modificatorias.





CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración entre las LAS PARTES que permitan fomentar el acceso a la educación superior a ciudadanos colombianos con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos a través de la "Beca de Reciprocidad Perú Colombia Convocatoria 2017", que subvenciona el PRONABEC y es administrada por la Oficina de Gestión de Becas.
- 4.2. Establecer los compromisos entre LAS PARTES para la implementación de la "Beca de Reciprocidad Perú Colombia Convocatoria 2017"
- 4.3. Determinar los Programas o Maestrías elegibles, Planes de estudios, así como los conceptos y montos por los servicios académicos y el calendario académico de los becarios de la "Beca de Reciprocidad Perú Colombia Convocatoria 2017", que cursan estudios en LA ENTIDAD.

CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

CONO DE EDITOR DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA

De la Difusión

5.1.1 Realizar la difusión, a través de sus canales oficiales, acerca del otorgamiento de la "Beca de Reciprocidad Perú – Colombia –Convocatoria 2017", así como de sus procesos de admisión a los programas de maestría elegibles, considerados en las Bases de la Convocatoria.



De la Selección

- **5.1.2** Otorgar constancia de haber sido admitido, que indique obligatoria y expresamente la siguiente información:
 - La fecha de inicio y fin de los estudios de posgrado, indicando día, mes y año.
 - Los costos académicos
 - Calendario académico por semestre, del programa académico para el cual fue otorgada la constancia de haber sido admitido, debiendo guardar relación con el tiempo que se desarrolla el programa establecido en la malla curricular y/o plan de estudios, incluyendo las materias referidas a prácticas y/o sustentación del trabajo de investigación, según corresponda, y fichas de exámenes, prácticas y entrega de notas las cuales, conjuntamente, en ningún caso deben exceder de dos años para los estudios de Maestría.



Del Servicio otorgado a los becarios

5.1.3 Garantizar el alto nivel de la plana docente encargada del desarrollo de los programas de posgrado elegibles dentro del marco de la "Beca de Reciprocidad Perú – Colombia".





- 5.1.4 Facilitar su infraestructura y el acceso a la biblioteca, laboratorios y demás instalaciones que permitan al becario contar con la información necesaria para su formación académica durante la duración de LA BECA.
- 5.1.5 Garantizar ambientes pedagógicos adecuados para el desarrollo de las clases, salas de trabajo, ambientes de investigación y espacios de esparcimiento concordantes con el bienestar personal y social del becario.
- Brindar facilidades para el trámite de matrícula de los becarios, garantizando su acceso a todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.
- 5.1.7 Garantizar que los becarios, que cumplen con los requisitos para aplicar a las becas propias que otorga LA ENTIDAD por alto rendimiento académico u otras vigentes en sus estatutos y/o en las leyes; serán evaluados según corresponda, como a los demás estudiantes regulares, comunicando al PRONABEC los resultados de dicha evaluación a efectos de realizar los descuentos correspondientes a los costos académicos de la beca.
- 5.1.8 Otorgar tutoría y asesoramiento en el desarrollo del proyecto de investigación de tesis al becario.
- 5.1.9 Finalizado el periodo de interrupción de clases de LA ENTIDAD, esta deberá remitir el informe de actividades (suscrito por el becario y visado por LA ENTIDAD), precisando las actividades que ejecutó el becario durante el periodo de vacaciones en relación al avance de su proyecto de investigación de tesis, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y poder cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD.
- 5.1.10 Brindar el apoyo logístico necesario, cuando lo requiera el PRONABEC para labores relacionadas a la ejecución de la Beca previa aprobación de LA ENTIDAD.
- 5.1.11 Cumplir con el proceso de matrícula de los becarios seleccionados por el PRONABEC, en los programas de maestría elegibles de LA ENTIDAD.
- **5.1.12** Otorgar Certificación y/o Grado alcanzado por los becarios.
- 5.1.13 Disponer de las acciones necesarias para el inicio de clases y el dictado de los programas de maestría con sus respectivas menciones elegibles, las mismas que están consignadas en las Bases del Concurso y en el Anexo Adjunto Nº 1.
- 5.1.14 Fomentar y dar facilidades a los becarios para que puedan comenzar su trabajo de investigación desde el inicio de sus estudios con el fin de tenerlo listo hacia el final de sus programas académicos para obtener sus respectivos títulos.













Del Deber Recíproco de Información

- **5.1.15** Informar la asistencia mensual de los becarios para fines de seguimiento y control, según formato Anexo 9, conforme a lo estipulado en "Las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.1.16 Participar en las reuniones convocadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC, acordadas previamente mediante comunicación electrónica o por escrito con LA ENTIDAD para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.
- 5.1.17 Cuando LA ENTIDAD interrumpa las clases con la debida justificación y comunicación al programa, éstas deberán ser recuperadas a fin de cumplir la cantidad de horas de estudio establecidas en el Convenio, para ello LA ENTIDAD deberá comunicar al PRONABEC la reprogramación de las clases considerando las fechas, horarios, entre otros aspectos.

5.2. Compromisos de PRONABEC

- **5.2.1.** Brindar información del proceso de selección y del listado de becarios, que deberán iniciar los estudios materia de este Convenio.
- 5.2.2. Disponer el abono a LA ENTIDAD, por los costos de los servicios académicos que subvenciona el PRONABEC, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en las Bases de LA BECA, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- **5.2.3.** Realizar a través de los Especialistas a cargo, el seguimiento y monitoreo permanente, respecto del rendimiento académico de los becarios.
- 5.2.4. Notificar a LA ENTIDAD la aplicación de sanciones a los becarios, tales como amonestación por incumplimiento de sus obligaciones o pérdida de beca, así como la renuncia a LA BECA.
- **5.2.5.** Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de **LA ENTIDAD** conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por **PRONABEC**.
- 5.2.6. Publicitar la activa participación de LA ENTIDAD en las acciones o actividades relacionadas a LA BECA, a través de la Pagina Web del PRONABEC.
- **5.2.7.** Autorizar a **LA ENTIDAD** el uso de los logos institucionales del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.

Compromisos comunes de LAS PARTES

5.3.1. Informar semestralmente respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.











CLÁUSULA SEXTA:

ESTABLECER LOS PROGRAMAS O MAESTRÍAS ELEGIBLES, LOS PLANES DE ESTUDIOS, EL CALENDARIO ACADÉMICO, LOS CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y EL CALENDARIO DE PAGOS

- 6.1 Reconocer que los Programas o Maestrías Elegibles son los que constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.2 Reconocer que el Calendario Académico, es el que consta en el **Anexo N° 02** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.3 Reconocer que los Planes de Estudio de los Programas o Maestrías Elegibles, son los que constan en el **Anexo N° 03** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.4 Determinar que los conceptos y montos por servicios académicos, son los que constan en el **Anexo N° 04**, que forma parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA:

FINANCIAMIENTO

- 7.1. El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios de posgrado, hasta la obtención del certificado correspondiente, en función de los conceptos establecidos en el artículo 8 del PRONABEC, se excluye de la subvención el costo de estudios de un idioma extranjero. Los becarios deberán cubrir dichos costos, acreditar el idioma extranjero y cumplir los demás requisitos académicos y administrativos exigidos por la ENTIDAD para la obtención del grado académico.
- 7.2

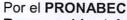
8.1.

- 7.2. El financiamiento correspondiente al **PRONABEC** se otorga conforme a los criterios presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 7.3. La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a los becarios se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.

CLÁUSULA OCTAVA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en designar como coordinadores Interinstitucionales:



Responsable: Jefe de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC

Alterno: Jefe de la Unidad de Seguimiento y Permanencia

Por LA ENTIDAD

Responsable: Vicerrector Académico de la Institución

Alterno: Jefe de la Unidad de Gestión de Becas y Crédito Educativo de la Institución





CLÁUSULA NOVENA:

SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

9.1 El convenio cuenta con disponibilidad presupuestal para la implementación de los acuerdos específicos que se deriven del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA:

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

10.1. Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente Convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

PLAZO DE VIGENCIA

- 11.1 El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir del 12 de marzo de 2018.
- 11.2 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las Partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

12.1 El PRONABEC y LA ENTIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

RESOLUCIÓN

- 13.1. Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:
 - 13.1.1. Común acuerdo de LAS PARTES, el cual deberá constar por escrito. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
 - 13.1.2. Decisión unilateral de alguna de LAS PARTES, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
 - 13.1.3. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
 - **13.1.4.** Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.
- 13.2. La resolución del Convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.
- 3.3. LAS PARTES declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas decesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a los becarios.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince (15) días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

DISPOSICIONES FINALES

- 15.1. LAS PARTES que suscriben el presente Convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito entre las partes, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.
- La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017 MINEDU.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD

Graciela Nora Díaz Dueñas Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

DR. JUAN MIYAHIRA ARAKAKI

Juan Manuel Miyanira Arakaki Director General de Administración

Universidad Peruana Cayetano Heredia

Fecha: 05 ABR. 2018



ANEXO N° 01 PROGRAMAS O MAESTRÍAS ELEGIBLES

ENTIDAD UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA		
SEDE	LIMA	
COMPONENTE	BECAS POSGRADO	
BECA	Beca de Reciprocidad Perú – Colombia – Convocatoria 2017	

N°	DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA	DURACIÓN
1	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	9 meses
2	MAESTRÍA EN NEUROCIENCIA	18 meses











ANEXO N° 02 CALENDARIO ACADÉMICO BECA DOCENTE UNIVERSITARIO – 2017

ENTIDAD	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
MAESTRÍA	CIENCIAS EN INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLOGICA
CONVOCATORIA	2017
PERIODO	2018

CICLO I		
Inicio de clases	12 de marzo de 2018	
Exámenes Parciales	Permanente	
Último día de Clases	28 de abril de 2018	
Exámenes finales	04 de mayo de 2018	
Publicación de notas	19 de mayo de 2018	

CICLO II		
Inicio de clases	21 de mayo de 2018	
Exámenes Parciales	Permanente	
Fin de clases	07 de julio de 2018	
Exámenes finales	12 de julio de 2018	
Publicación de notas	04 de agosto de 2018	

	CICLO III
Inicio de Clases	06 de agosto de 2018
Exámenes Parciales	Permanente
Fin de Clases	22 de setiembre de 2018
Exámenes finales	27 de setiembre de 2018
Publicación de notas	13 de octubre de 2018

CICLO IV		
Inicio de Clases	15 de octubre de 2018	
Exámenes Parciales	Permanente	
Fin de Clases	01 de diciembre de 2018	
Exámenes finales	06 de diciembre de 2018	
Publicación de notas	21 de diciembre de 2018	











ENTIDAD	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	
MAESTRÍA	NEUROCIENCIA	
CONVOCATORIA	2017	
PERIODO	2018 - 2019	

SEMESTRE I		
Inicio de clases	17 de abril de 2018	
Exámenes Parciales	Permanente	
Fin de clases	11 de octubre de 2018	
Exámenes finales	23 de octubre de 2018	
Publicación de notas	29 de octubre de 2018	

auli S	SINO U	E 600	
18/2	V°B		2
18 18	Assenta"	X	
The state of the s	Reces y Co	Edito Co	7

SEMESTRE II		
Inicio de clases	30 de octubre de 2018	
Exámenes Parciales	les Permanente	
Fin de clases	11 de abril de 2019	
Exámenes finales	09 de abril de 2019	
Publicación de notas	16 de abril de 2019	



	SEMESTRE III
Inicio de Clases	30 de abril de 2019
Exámenes Parciales	Permanente
Fin de Clases	29 de octubre de 2019
Exámenes finales	03 de octubre de 2019
Publicación de notas	29 de octubre de 2019





ANEXO N° 03 PLAN DE ESTUDIOS

MAESTRÍA	CIENCIA EN INVESTIGACIÓN EPIDEMILOGICA
CONVOCATORIA	2017
PERIDO	2018

CICLO I	
EPIDEMIOLOGIA I	4
INVESTIGACIÓN I	4
BIOESTADISTICA I	4
APLICACIONES I: INVESTIGACION DE BROTES	1
MÉTODOS II: ETICA EN INVESTIGACIÓN	2
Total de Créditos	15

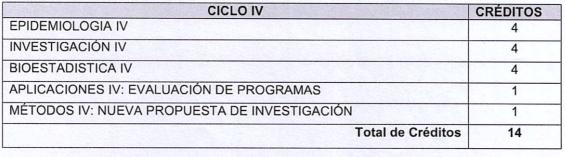
CICLO II	
EPIDEMIOLOGIA II	4
INVESTIGACIÓN II	4
BIOESTADISTICA II	4
APLICACIONES II: VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	1
MÉTODOS II: VALIDACION DE INSTRUMENTOS	1
Total de Créditos	14





CICLO III	CRÉDITOS
EPIDEMIOLOGIA III	4
INVESTIGACIÓN III	4
BIOESTADISTICA III	4
APLICACIONES III: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD	1
MÉTODOS III: INVESTIGACIÓN CUALITATIVA	1
Total de Créditos	14







TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA 57





MAESTRÍA	NEUROCIENCIA	
CONVOCATORIA	2017	
PERIODO	2018 - 2019	

SEMESTRE I	CRÉDITOS
NEUROANATOMÍA Y NEUROFISIOLOGIA	
NEUROBILOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	2
ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN	2
INVESTIGACIÓN I	6
Total de Créditos	14

SEMESTRE II	
NEUROFARMACOLOGÍA	2
NEUROENDOCRINOLOGÍA	2
DESARROLLO NEUROCOGNITIVO, APRENDISAJE Y MEMORIA	2
CONDUCTA RESPONSABLE EN INVESTIGACIÓN	2
INVESTIGACIÓN II	6
Total de Créditos	14



SEMESTRE III	CRÉDITOS
INVESTIGACIÓN III	20
Total de Créditos	20

TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA	48





ANEXO N° 04 CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS¹ (Por Becario en Soles)

MAESTRÍA EN CIENCIAS EN INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA					
ENTIDAD	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA				
CONVOCATORIA	2017				
PERIODO	2018				

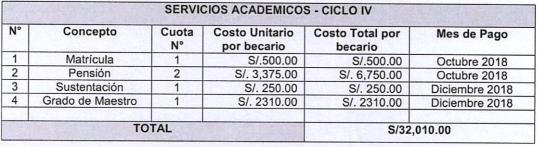
SERVICIOS ACADEMICOS - CICLO I						
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago	
1	Inscripción	1	S/. 450.00	S/. 450.00	Marzo 2018	
2	Matricula	1	S/. 500.00	\$/.500.00	Marzo 2018	
3	Pensión	2	S/. 3,375.00	S/. 6,750.00	Marzo 2018	

SERVICIOS ACADEMICOS - CICLO II						
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago	
1	Matrícula	1	S/.500.00	\$/.500.00	Mayo 2018	
2	Pensión	2	S/. 3,375.00	S/. 6.750.00	Mayo 2018	



SERVICIOS ACADEMICOS - CICLO III							
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago		
1	Matrícula	1	S/.500.00	\$/.500.00	Agosto 2018		
2	Pensión	2	S/. 3,375.00	S/. 6,750.00	Agosto 2018		









¹ Los costos académicos fueron aprobados con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 143-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC. – Anexo Nº 02.



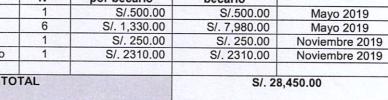


	MAESTRÍA EN CIENCIAS EN NEUROCIENCIA	
ENTIDAD	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	
CONVOCATORIA	2017	
PERIODO	2018 -2019	

CICLO I						
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago	
1	Inscripción	1	S/. 450.00	S/. 450.00	Abril 2018	
2	Matricula	1	S/. 500.00	S/.500.00	Abril 2018	
3	Pensión	6	S/. 1,330.00	S/. 7,980.00	Abril 2018	

CICLO II						
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago	
1	Matrícula	1	S/. 500.00	S/.500.00	Noviembre 2018	
2	Pensión	6	S/. 1,330.00	S/. 7,980.00	Noviembre 2018	

N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	
1	Matrícula	1	S/.500.00	\$/.500.00	Ì
2	Pensión	6	S/. 1,330.00	S/. 7,980.00	Ī
3	Sustentación	1	S/. 250.00	S/. 250.00	Ī
4	Grado de Maestro	1	S/. 2310.00	S/. 2310.00	
	TC	TAL		S/ 2	2









Mes de Pago